MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 109-2019-AL/MPH

Huancavelica, 01 de Marzo 2019

VISTO:

El expediente administrativo de registro Nº 3983-2019 de fecha 20 de febrero 2019, presentado por el presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Sector Garbanzo Pucro de la Comunidad Campesina de Santa Ana del Distrito y Provincia de Huancavelica, solicitando su reconocimiento.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su numeral 20.1 establece las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades; y en el numeral 20.2 estipula las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass;

Que, asimismo, mediante la Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH., promulgado con fecha 02 de diciembre del año 2013, se crea el reconocimiento y registro de las organizaciones de JASS en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, disponiendo en su artículo 5° los requisitos para su inscripción; y habiendo cumplido con adjuntar los requisitos exigidos, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Garbanzo Pucro de la Comunidad Campesina de Santa Ana del Distrito, Provincia y Región Huancavelica, corresponde a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, reconocer y registrar a la Junta Administradora del Sistema de Servicios de Agua Potable del sector en mención, mediante el presente acto resolutivo en atención al documento de vistos, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Carta N° 004-2019/ATMS-SABAR/SGSyPS/GDS/MPH-vhcc., del Área Técnica Municipal de Saneamiento Ambiental Básico Rural, al Informe N° 071-2019-GDS/MPH., de la Gerencia de Desarrollo Social, a la Opinión Legal N° 115-2019-GAJ/MPH y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Garbanzo Pucro de la Comunidad Campesina de Santa Ana del Distrito, Provincia y Región Huancavelica, con las funciones y atribuciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH., de más normas concordantes y de su propio Estatuto, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, la misma que está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Marcelino Pompeyo Espinoza Mitma	23259186
SECRETARIO	Eulogio Quispe Vargas	40841221
TESORERO	Teófilo Santiago Acevedo Jorge	23205680
FISCAL	Janet López Salvatierra	41605959
VOCAL	Lilliam Edith Pineda De la Cruz	23276482
VOCAL	Fortunata De la Cruz Jorge	23204264

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto las Resoluciones que contravenga a la presente disposición.

Artículo Tercero.- ESTABLECER el periodo de vigencia de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Sector Garbanzo Pucro de la Comunidad Campesina de Santa Ana del Distrito, Provincia y Región Huancavelica, es por espacio de dos (02) años, para el periodo 2019 y 2020, conforme a su Estatuto.

Artículo Cuarto.- DISPONER al Área Técnica Municipal de Saneamiento Ambiental Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el registro de la Junta reconocida, conforme a la Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Archivo
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
ATEM-SABAR
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA
Ing. Rómulo Cayllahua Paytán
ALCALDE